



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tomar la financiación prevista en la denominada "Línea Especial de Financiación para Emprendimientos Constructivos" de la Operatoria "Titulización de Hipotecas para Municipios de Menos de 50.000 Habitantes", que al efecto acuerde el Banco Hipotecario Nacional con destino a la ejecución de 40 unidades de vivienda en la Ciudad de Las Varillas, hasta la suma de Dólares Estadounidenses Ochocientos Mil (u\$s 800.000.-) y a formalizar el respectivo convenio de financiación con garantía hipotecaria en primer grado de privilegio a favor de dicho Banco.-

Artículo 2: Comprometer en garantía de las obligaciones que se asuman en el marco de la preindicada línea crediticia, los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva de la Provincia de Córdoba destinados al Municipio, facultando al Banco Hipotecario Nacional a efectuar el débito automático sobre dichos fondos para el supuesto de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pertinentes.-

Artículo 3: Conferir a la presente Ordenanza el Carácter de IRREVOCABLE, por lo que no podrá se Revocada, Anulada ni Modificada por otra Ordenanza de este Cuerpo Legislativo.-

Artículo 4: Notificar por medio fehaciente lo precedentemente resuelto al Banco Hipotecario Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial.-

ORDENANZA N°: 44/98

FECHA DE SANCIÓN: 24-06-98

PROMULGADA POR DECRETO N°: 344/98.....CON FECHA: 29/06/98


SILVINO G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE